



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número **009293** de **11 FEB 2026**

Por la cual se hace un traslado a una docente a otro ente Territorial
por Fallo de Tutela

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

*En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos
Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139
del 29 de enero de 2024, y*

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución N°10350 de 07 de diciembre de 2023**, se nombró en periodo de prueba a la docente **RUTH GERALDINE LÓPEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1120366671**, como docente del Nivel de **PRIMARIA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO PÁEZ** del Municipio de **PÁEZ**.

Que, mediante **Resolución N°01203 del 19 de febrero de 2025** se inscribió en el escalafón a la docente identificada con cédula de ciudadanía **N°1120366671**, quien actualmente ostenta derechos de carrera y se encuentra nombrada en propiedad en el Nivel de **PRIMARIA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO PÁEZ** del Municipio de **PÁEZ** en la planta global de cargos Docentes administrada por el Departamento de Boyacá,

Que mediante Sentencia de Tutela de primera instancia de fecha 17 de septiembre de 2025, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé Cundinamarca, profirió fallo al radicado 257364089001-202500237-00 y resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a los derechos fundamentales a la vida, salud, trabajo, igualdad del trabajador y en especial al de la unidad familiar de la actora **RUTH GERALDINE LOPEZ DIAZ** identificada con C.C. 1.120.366.671, así mismo los especiales de su menor hija a tener una familia y a no ser separada de ella, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a las **SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ Y CUNDINAMARCA**, que en el término máximo de **ocho (8) días**, posteriores a la notificación de esta sentencia, resuelvan de manera integral la solicitud de traslado presentada por la señora **RUTH GERANDINE LOPEZ DIAZ**, de acuerdo con las consideraciones señaladas en esta providencia. (...)

Que es deber de los funcionarios Públicos cumplir hacer cumplir las Leyes, así como los fallos Judiciales, como es el caso de la providencia citada.

Que la Administración gestionó viabilidad para traslado con la Secretaría de Educación de Cundinamarca, quienes con fecha 21 de enero de 2026, emitió viabilidad para traslado no sujeto a proceso ordinario de la docente **RUTH GERALDINE LÓPEZ DÍAZ**, para la



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 00929 de 11 FEB 2026

Por la cual se hace un traslado a una docente a otro ente Territorial
por Fallo de Tutela

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARLOS ABONDANO GONZÁLEZ,
sede **ESCUELA URBANA SIMÓN BOLIVAR** en el Municipio de **SESQUILÉ**.

Que consecuente a ello se suscribió **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el Departamento de Boyacá y la Secretaría de Educación de Cundinamarca **N°001** de fecha 09 de febrero de 2026, para trasladar a la docente quien ostenta derechos de carrera en el Nivel de Primaria, **RUTH GERALDINE LÓPEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1120366671**, a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Que en atención a lo anterior, y dando cumplimiento a fallo de Tutela de fecha 17 de septiembre de 2025, del Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé Cundinamarca, radicado 257364089001-202500237-00, esta Entidad Territorial debe proceder a trasladar a la docente quien ostenta derechos de carrera, con nombramiento en propiedad docente **RUTH GERALDINE LÓPEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1120366671**, como docente del Nivel de **PRIMARIA**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO PÁEZ** del Municipio de **PÁEZ**, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARLOS ABONDANO GONZÁLEZ**, sede **ESCUELA URBANA SIMÓN BOLIVAR** en el Municipio de **SESQUILÉ**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad en cumplimiento a fallo de Tutela de fecha 17 de septiembre de 2025, del Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé Cundinamarca, radicado 257364089001-202500237-00 a la docente con derechos de carrera y nombramiento en propiedad **RUTH GERALDINE LÓPEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1120366671**, como docente del Nivel de **PRIMARIA**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO PÁEZ** del Municipio de **PÁEZ**, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARLOS ABONDANO GONZÁLEZ**, sede **ESCUELA URBANA SIMÓN BOLIVAR** en el Municipio de **SESQUILÉ**.

Parágrafo. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con las constancias de culminación de la prestación del servicio y el acto administrativo de incorporación en la Secretaría de Educación de Cundinamarca, y remitirlo de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 009297 de 11 FEB 2026

Por la cual se hace un traslado a una docente a otro ente Territorial
por Fallo de Tutela

Artículo 2. La Secretaría de Educación de Cundinamarca, efectuará en los términos legales y condiciones previstas, la incorporación de la docente objeto de traslado a su planta de personal y le dará formal posesión.

Artículo 3. REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Oficina Grupo Funcional de Gestión Documental-Historias Laborales.

Artículo 4. NOTIFICAR a la señora **RUTH GERALDINE LÓPEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1120366671**, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 5. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 11 FEB 2026


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario – Despacho

Aprobó: Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano

Revisó: Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Proyectó: María Zopeida Zúñiga Marín- Profesional Universitario